

## RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD Solicitud de información 082/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las ocho horas del día diez de septiembre del año dos mil catorce, la Defensoría del Consumidor, luego de haber recibido la Solicitud de Información número **082/2013** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia por parte de la señorita \_\_\_\_\_ a quien se le realizaron dos notificaciones en las fechas dos y cuatro de septiembre del presente año al correo electrónico \_\_\_\_\_ y así como varias llamadas telefónicas al número \_\_\_\_\_ desde el día tres de septiembre del año en curso hasta la fecha durante el horario laboral, ambos consignados por la solicitante como medio de notificación y contacto respectivamente; sin embargo, hasta el momento no se ha recibido respuesta y de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 52 y 54 de su Reglamento, la Solicitud de información no cumple con uno de los requisitos obligatorios para que sea admitida y se inicie el trámite de ley para brindar una respuesta: "La presentación del Documento de Identidad de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en el mismo o presentarlo en forma física ante esta Unidad", por tanto, se resuelve: **DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, sobre lo cual se le informa a la interesada, que puede interponer nuevamente la solicitud en cualquier momento que estime conveniente.



Oficial de Información y Transparencia